



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

PUBLICACIÓN

***El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Pasto***

HACE SABER:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; que se ha iniciado proceso de restitución y formalización de tierras respecto del siguiente predio:

Nombre: LA PEDREGOSA.
Departamento: NARIÑO
Municipio: POLICARPA.
Corregimiento: SANCHEZ.
Vereda: EL COCAL.
Folio de matrícula inmobiliaria No.: 248-1622.
Cédula catastral No.: 52-540-00-00-00-00-0001-0325-0-00-00-0000.
Linderos:

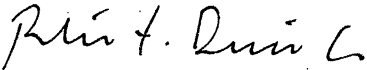
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada, en sentido oriente, pasando por el punto 2, 3, 4, 5, 6 hasta llegar al punto 7 con la quebrada Pedregosa, en una distancia de 277,8 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 7 en línea recta, en sentido suroriente, hasta llegar al punto 8 con Ever Ordoñez, zanja al medio, en una distancia de 129,5 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 8 en línea recta, en sentido suroccidental, pasando por los puntos 9, 10, 11 hasta llegar al punto 12 con Nisia Montaña, en una distancia de 342,4 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 12 en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto 1 con la quebrada la pedregosa, en una distancia de 43,3 metros.

(Datos tomados de la Constancia de Inscripción del Predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Fls. 53).

DATOS DEL SOLICITANTE (S):

NOMBRE	CÉDULA
OLIVIA OBANDO VALVERDE	69.027.742

Lo anterior, para que, si a bien lo tienen, comparezcan y hagan valer sus derechos en el proceso de restitución y formalización de tierras radicado bajo la partida 520013121003-2019-00034-00. Las intervenciones deberán efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, el cual deberá realizarse en un diario de amplia circulación nacional, conforme lo establece el literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.


RUBÉN FERNANDO DAVID CÓRDOBA
Secretario